



ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO DEL EMPLEADO DE SALUD PÚBLICA

5ª. Calle 5-23 Zona 1, Guatemala

PBX: 2200-1515 Ext.: 109, 119, 133 o 101

WhatsApp Institucional Archivo: 3612-1501 | Información: 3604-3046

REQUISITOS PARA REALIZAR CAMBIO DE BENEFICIARIOS

Si el asociado desea cambiar total o parcialmente beneficiarios, o modificar algunos de los datos consignados en declaratoria previa, deberá estar en pleno uso de sus facultades mentales volitivas y realizar nueva declaratoria de beneficiarios que revocará la anterior cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1) El asociado deberá contar con su respectivo expediente **COMPLETO** y estar **SOLVENTE** con sus cuotas.
- 2) Presentarse personalmente con Documento Personal de Identificación a las oficinas de ASAPESPU o bien con el Representante Departamental, Delegado Distrital o miembro de Órgano de Dirección para llenar los siguientes formularios:
 - ✚ Solicitud Cambio de Beneficiarios en duplicado
 - ✚ Declaración de Beneficiarios en duplicado
- 3) Si aún no cuenta con expediente completo deberá presentar la siguiente documentación:

ASOCIADO:

- a) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (ambos lados)
- b) Certificado de Nacimiento Original (Vigencia de 6 meses calendario después de su emisión)

BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD:

- a) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (ambos lados)
 - **OBSERVACIÓN:** Cuando el beneficiario tenga identificación de persona o cambio de nombre se requerirá Certificado de Nacimiento en Original (Vigencia de 6 meses calendario después de su emisión)

BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD:

- a) Certificado de Nacimiento Original (Vigencia de 6 meses calendario después de su emisión)
 - **NOTA:** Cuando el beneficiario sea persona jurídica colectiva, además de la documentación correspondiente, deberá presentarse fotocopia legalizada del nombramiento vigente del representante legal y fotocopia legalizada u original de certificación reciente de inscripción de la persona jurídica.

Procedimiento para nombrar un administrador:

Si los beneficiarios de la prestación póstuma fueren menores de edad o incapacitados legalmente declarados y el asociado desea que la prestación póstuma sea entregada a quien no ejerza la patria potestad, deberá nombrar representante administrador de prestación póstuma en escritura pública. Solicitar en las oficinas de ASAPESPU o con el Representante Departamental, Delegado Distrital o miembro de Órgano de Dirección, el instructivo correspondiente.

- 4) Cancelar por el Cambio de Beneficiarios la cuota de Q. 20.00
- 5) Concluido el trámite de legalización interno se enviará una copia de los formularios a la dirección consignada.
- 6) No se aceptará ningún cambio de beneficiarios para trámite que no tenga la papelería completa.

IMPORTANTE

- ❖ Toda documentación relacionada con cambio de beneficiarios deberá presentarse antes de la muerte del asociado, siempre sujeto a aprobación o rechazo, en caso de falta de presentación oportuna la asociación no reconocerá el cambio de beneficiarios y se le dará plena validez a la última declaración que obre en los archivos de la asociación.
- ❖ Cualquier anotación en el Formulario de Declaración de Beneficiarios no contemplada en el artículo 7 del Reglamento del Programa de Prestación Póstuma se da por no válida.
 - **Artículo 23. Testigos Rogados o Instrumentales e Intérpretes**
 1. **Un testigo a ruego no pariente:** El asociado que no sabe o no puede firmar, además de dejar la impresión digital del dedo pulgar derecho u otro que se especificará, se auxiliará de un testigo a ruego no pariente dentro de los grados de ley.
 2. **Dos testigos instrumentales no parientes:** En caso de que el asociado sea ciego, sordo o mudo, y deba suscribir algún documento siempre que pueda manifestarse de manera indubitable, deberá auxiliarse de dos testigos instrumentales.
 3. **Dos testigos no parientes:** En caso de que el asociado ignore el idioma español, deberá auxiliarse de dos intérpretes no parientes identificados legalmente que hablen el idioma de que se trate y el español.
 - ✓ Nota: De los testigos e intérpretes deberá presentar fotocopia simple e íntegra del documento personal de identificación.
- ❖ Para efectos de realizar el trámite, el asociado debe gozar plenamente de sus facultades mentales.
 - **Artículo 26. Capacidad:**

Cuando se tenga duda sobre la capacidad legal para actuar del asociado o beneficiario, se requerirá la presentación de certificado médico en el que conste que la persona se encuentra en el uso de sus facultades mentales y volitivas.
 - **Artículo 21. Confidencialidad de la Información:**

La información personal del asociado y su declaratoria de beneficiarios es confidencial, debiendo guardar reserva los trabajadores o miembros de órganos de dirección de la asociación que conozcan de tal información, en vida sólo se le proporcionará información al propio asociado o a su mandatario y una vez fallezca el asociado la información se le proporcionará a los beneficiarios declarados. En caso de falta de beneficiarios se informará a los presuntos herederos que acrediten documentalmente su derecho.

TOTO TRÁMITE ESTÁ SUJETO A ACEPTACIÓN O RECHADO POR JUNTA DIRECTIVA Y/O GERENCIA